

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 305-2025-MPT/A

Pampas, 08 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 403-2025-GDS-MPT/P, Informe N° 105-2025-SGMyBS-GDS-MPT, Informe N° 038-2025-DEMUNA-SGMyBS-GDS-MPT, Proveído N° 3869-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las PAMPAS Municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyando a la población en riesgo, de niños y adolescentes.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes por la Ley N° 27337, establece como uno de los derechos civiles del niño, niña y adolescente: Artículo 13°.- A asociarse.- El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidos por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente aprobó la constitución del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes.

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y participativos de niños, niñas y adolescentes regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño, el código de niños y adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para los niños, niñas y adolescentes al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP; asimismo deroga la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES.

Que, el artículo 5° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) prescribe que el equipo coordinado del CCONNA es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El Plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 305-2025-MPT/A

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del mismo Reglamento señala que el equipo coordinador del CCONNA está conformado por: a) El/la Coordinador/a de Organización 5.3 el equipo de coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA.

Que, el artículo 31° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) establece que las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a a) Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General; b) Coordinar con el gobierno regional, local o nacional para concretar las actividades programadas, c) Concretar actividades cada dos (2) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual; d) Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva; e) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA f) Representar al CCONNA ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera g) El CCONNA nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia; h) Elaborar los pronunciamientos que se requieran, i) Otras funciones que decida la Asamblea General,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MPT/HVCA, de fecha 28 de agosto de 2025, se Adecuar la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, aprobada por Ordenanza Municipal N° 041-2016-CM-MPT, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

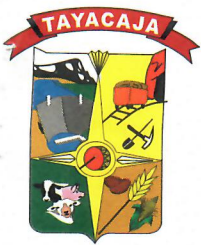
Que, con los informes sustentatorios de visto se solicita que mediante acto resolutorio se reconozca al Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA del Distrito de Pampas. Por tanto, habiéndose conformado el Concejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes del distrito de Pampas, como un espacio de participación y elegidos democráticamente y adscrito a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, del distrito de Pampas, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas y sobre su niñez y adolescentes que los involucren e interesa, es pertinente el acto resolutorio reconociendo a sus miembros integrantes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Integrantes del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, siendo los siguientes:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Nac.	Edad
01	Kevin BendeZú Asto	62821785	16/01/2011	14
02	Wilder Fabricio De la Cruz Ayuque	63353835	13/12/2011	14
03	Oscar Valentino Andreé Paredes Zúñiga	62470473	16/09/2010	14
04	Eymi Kiara Torres Cotera	77739339	25/06/2012	13
05	Nahely Alexandra Félix Montes	77858516	15/10/2012	12
06	Kristal Maricielo Bernardo Luis	61955833	20/01/2009	16
07	Nicol Cinthia Román Trucios	61707208	12/12/2009	15
08	Samin Esdras Paraguay Montañez	62280853	04/12/2010	14
09	Maywa Luz Huamán Huarcaya	63353753	31/08/2011	13
10	Keitty Gissel Cassani Cayetano	78089562	10/05/2013	12
11	Rihana Maya Vega Pérez	78145104	21/06/2013	12
12	José Antonio Aranda Flores	78367492	14/12/2013	11
13	André Haziel Quispe Puellas	81213609	17/09/2013	11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 305-2025-MPT/A

14	Briana Camila Martínez Aylas	79443604	26/12/2015	09
15	Ángeles Luana Ponce Cabezas	79332806	12/10/2015	09
16	Sadith Samira Calderón Antonio	78208945	12/08/2013	11

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Equipo Coordinador del CCONNA del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado el 15/07/2025, el cual está conformado e integrado de la siguiente manera:

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Eymi Kiara Torres Cotera	Coordinadora General
02	Briana Camila Martínez Aylas	Sub Coordinadora
03	José Antonio Aranda Flores	Coordinador de Comunicaciones
04	Oscar Valeriano André Paredes Zuñiga	Coordinador de Organización

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA a **Notificar** a los miembros del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de la Mujer y Bienestar Social y DEMUNA, y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

